GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: Enero 29 de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLET, es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de Incolballet, está compuesta por aproximadamente 490 estudiantes, 30 personas que conforman en la planta de la Institución entre: Docentes artísticos, docentes académicos y personal administrativo.

Que dentro de los objetivos estratégicos de INCOLBALLET, se encuentra el de Fortalecer la capacidad institucional para elevar el despliegue, desarrollo e impacto de los procesos misionales del Instituto, se requiere contratar la compra de materiales eléctricos para que el personal de servicios generales realicen trabajos de protección en la red eléctrica de la sede principal de INCOLBALLET.

La contratación de este proceso esta soportada en el en el plan de adquisiciones de 2024.

La opción de conseguir cotizaciones con varias empresas que pueden prestar el servicio permite determinar precio y cobertura, al igual el costo beneficio que se vería reflejado en la presentación de las ofertas, el cual podría evidenciar ahorro económico sin llegar a un precio artificialmente bajo por la competencia entre los mismos proveedores.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

De manera específica se requiere contratar la compra de materiales eléctricos para que el personal de servicios generales realice trabajos de protección en la red eléctrica de la sede principal de INCOLBALLET.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

Descripción Técnica de los elementos a suministrar en el presente proceso:

Item	Cant	Descripción	Unidad
1	90	cable No. 2 desnudo	mts
2	600	cable No 12 verde (7 hilos)	mts
3	3	mini interruptor de 2 x 20 amperios	und
4	3	contactor de 30 amperios en ac1 con bobina a 120 voltios	und
5	100	cable No. 10 negro thhn/thwn	mts
6	200	cable No. 16 rojo awwg	mts
7	400	cable trenzado No. 12 (rojo, blanco, verde)	mts
8	400	cable trenzado No. 12 (negro, blanco, verde)	mts
9	320	cable No. 8 negro (7 hilos)	mts
10	320	cable No. 10 negro (7 hilos)	mts
11	1	contactor de 80 amperios en ac3 con bobina a 220 votlios.	und
12	50	cable No. 4 (7 hilos)	mts
13	1	supre panel ramal 3f 42120-dy3 120/208va	und
14	2	contactor de 50 amperios en ac3 con bobina a 220 voltios	und
15	540	cable No. 4 cobre (7 hilos) negro	mts
16	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) blanco	mts
17	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) verde	mts
18	6	campana ind 100 w led 6500k	und.
19	1	interruptor doble s3b12110 blanco miluz	und
20	350	cable No. 12 (7 hilos) negro	mts
21	350	cable No. 12 (7 hilos) blanco	mts
22	350	cable No. 12 (7 hilos) verde	mts

NOTA 1: EL PROPONENTE AL PRESENTAR LA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR NOVENTA (90) QUE SE CONTARAN DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS EL TIEMPO DE EJECUCIÓN.

NOTA 2: SI SE PRESENTAN PROVEEDORES CON PROPUESTAS ECONÓMICAS INFERIORES AL PRESUPUESTO ESTIMADO, EL CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR CANTIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD QUE ES MAYOR.

NOTA 3: NO SE APLICA MARCAS ESPECIFICAS EN LOS BIENES SOLICITADOS YA QUE ES UN IMPERATIVO LEGAL, SI SE LOGRA EVIDENCIAR ALGUNA POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN U OMISIÓN HACER CASO OMISO Y ACREDITAR ELEMENTOS EQUIVALENTES DE ÓPTIMA CALIDAD QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

NOTA 4: SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS COTIZADOS CONTENGAN Y CUMPLAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA EN CADA UNO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ALLÍ ESTIPULADOS, CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS Y SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DE TAL MANERA QUE LA OFERTA QUE CONTENGA LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEÑALADOS SERÁ ADMITIDA Y LAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERÁN RECHAZADAS.

3. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
39121729	JUEGO DE CABLES ELÉCTRICOS

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo especificado en el numeral 2 de la presente invitación publica, dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido.
- Entregar el elemento requerido sin costo de transporte.
- Cumplir con las obligaciones exigidas y las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- El contratista deberá disponer de los recursos o capacidad técnica y operativa propia para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 23 y la Ley 797 de 2003, Articulo 3, cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social en salud, ARL (Riesgos profesionales), pensiones y si es persona jurídica efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, al SENA y al ICBF, el contratista deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados, o mediante certificación expedida por el revisor fiscal (acreditado con fotocopias de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de contador público) o por el representante legal de la empresa.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones que se consideren necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiéndose que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.
- Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Instituto.
- El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.

5. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual.
- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR PRESUPUESTADO POR INCOLBALLET PARA CONTRATAR:
El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($35.945.484). A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, a través de la Oficina de Contratación se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “compra de materiales eléctricos para que el personal de servicios generales realice trabajos de protección en la red eléctrica de la sede principal de INCOLBALLET“ es de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($35.945.484), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento. Valor en el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato, como son los gastos por el transporte de los materiales.

6.2. JUSTIFICACIÓN: Para establecer el valor de la remuneración de los servicios se tomó como referencia las condiciones y precios del mercado.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

Item	Cant	Descripcion	Unidad	PROPONENTE 1		PROPONETE 2		valor unit promedio	Total
				Valor unit	Subtotal	Valor unit	Subtotal		
1	90	cable No. 2 desnudo	mts	23.622	2.125.962	23.600	2.124.000	23.611	2.124.981
2	600	cable No 12 verde (7 hilos)	mts	2.702	1.621.494	2.700	1.620.000	2.701	1.620.747
3	3	mini interruptor de 2 x 20 amperios	und	36.236	108.707	36.200	108.600	36.218	108.653
4	3	contactor de 30 amperios en ac1 con bobina a 120 voltios	und	215.093	645.278	215.000	645.000	215.046	645.139
5	100	cable No. 10 negro thhn/thwn centensa	mts	4.284	428.400	4.200	420.000	4.242	424.200
6	200	cable No. 16 rojo awwg	mts	1.310	262.038	1.300	260.000	1.305	261.019
7	400	cable trenzado No. 12 (rojo, blanco, verde)	mts	8.778	3.511.095	8.750	3.500.000	8.764	3.505.548
8	400	cable trenzado No. 12 (negro, blanco, verde)	mts	8.778	3.511.095	8.750	3.500.000	8.764	3.505.548
9	320	cable No. 8 negro (7 hilos)	mts	6.682	2.138.287	6.650	2.128.000	6.666	2.133.144
10	320	cable No. 10 negro (7 hilos)	mts	4.284	1.370.880	4.250	1.360.000	4.267	1.365.440
11	1	contactor de 80 amperios en ac3 con bobina a 220 votlios.	und	566.738	566.738	566.700	566.700	566.719	566.719
12	50	cable No. 4 (7 hilos)	mts	16.634	831.721	16.600	830.000	16.617	830.860
13	1	supre panel ramal 3f 42120-dy3 120/208va	und	3.088.050	3.088.050	3.088.000	3.088.000	3.088.025	3.088.025
14	2	contactor de 50 amperios en ac3 con bobina a 220 voltios	und	353.430	706.860	353.400	706.800	353.415	706.830
15	540	cable No. 4 cobre (7 hilos) centensa negro	mts	16.634	8.982.584	16.600	8.964.000	16.617	8.973.292
16	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) centensa blanco	mts	6.682	1.202.787	6.650	1.197.000	6.666	1.199.893
17	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) centensa verde	mts	6.682	1.202.787	6.650	1.197.000	6.666	1.199.893
18	6	campana ind 100 w led 6500k tecnolite	und.	140.033	840.200	140.000	840.000	140.017	840.100

19	1	interruptor doble s3b12110 blanco miluz	und	9.193	9.193	9.100	9.100	9.146	9.146
20	350	cable No. 12 (7 hilos) centensa negro	mts	2.702	945.872	2.700	945.000	2.701	945.436
21	350	cable No. 12 (7 hilos) centensa blanco	mts	2.702	945.872	2.700	945.000	2.701	945.436
22	350	cable No. 12 (7 hilos) centensa verde	mts	2.702	945.872	2.700	945.000	2.701	945.436

35.945.484

6.3. FORMA DE PAGO: Se cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago una vez recibido el suministro de los elementos a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato y la presentación de la cuenta de cobro y/o factura además del certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y la aceptación de la oferta y/o contrato en la plataforma SECOP II hasta por una semana de la vigencia fiscal 2024.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El suministro deberá ser entregado en las instalaciones de la sede central de Incolballet, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:
El valor de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000083 del 23 de enero de 2024, con fuente de financiación 310-Venta de bienes y servicios, del proyecto apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el Valle del cauca.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS, INCLUYENDO SU JUSTIFICACIÓN:

- ✓ Mínima Cuantía.
- ✓ Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993.Literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior.
- ✓ justificación de los factores de selección: Se toman como factores de selección del servicio a contratar, el menor precio y la cobertura total del objeto a contratar.

10.1 LIMITACIÓN A MIPYME

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual empezó a regir a partir del 24 de marzo de 2022 y Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, se informa que para los procesos de mínima cuantía, los oferentes podrán solicitar limitación a Mipymes que para procesos de mínima cuantía y se informará a través de un aviso si el proceso queda limitado a nivel municipal, y/o departamental. Para este proceso la Entidad tendrá en cuenta las Mipymes a nivel municipal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme
.
Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 2021 se require recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se consideraran los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS: La Entidad considera que en la presente contratación se requiere de la constitución de la garantía única de: Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) más.

13. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de INCOLBALLET.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.